

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA1 de 5

**ANA**  
NIT. 9

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 115 DE 2025**

**PROCESO No:** SA25 - 145

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

**CONTRATISTA:** ANALICORP S.A.S.

**OBJETO:** SERVICIO DE VALIDACION MICROBIOLÓGICA, ANALISIS Y CONTROL MICROBIOLÓGICO Y SIMULACIÓN DE PRUEBAS DE LLENADO DE MEDIOS AL PERSONAL DE LA CENTRAL DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS DE LA ESE HUEM, BAJO EL USO DE AISLADORES ASÉPTICOS Y AISLADORES ASÉPTICOS DE CONTENCIÓN EN ÁREAS NO CLASIFICADAS

**VALOR:** \$ 67.121.000

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **JUAN CARLOS JIMENEZ POVEDA**, identificado con la CC. No. 79.533.307 de Bogotá, en su condición de representante legal de **ANALICORP S.A.S.** con NIT. 900.615.475-1, conforme consta en el certificado de existencia y Representación legal de la ciudad de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO** para la **SERVICIO DE VALIDACION MICROBIOLÓGICA, ANALISIS Y CONTROL MICROBIOLÓGICO Y SIMULACIÓN DE PRUEBAS DE LLENADO DE MEDIOS AL PERSONAL DE LA CENTRAL DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS DE LA ESE HUEM, BAJO EL USO DE AISLADORES ASÉPTICOS Y AISLADORES ASÉPTICOS DE CONTENCIÓN EN ÁREAS NO CLASIFICADAS**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución que produce y presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, actuando como centro de referencia de la región, mejorando la calidad de vida de sus usuarios. 2) En cumplimiento de su misión, la Institución cuenta con procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, en los cuales se han establecido procedimientos, políticas, responsabilidades de diversos niveles que respaldan la prestación del servicio de salud y dan cumplimiento a la normatividad vigente. 3) La institución alberga aproximadamente 2000 colaboradores entre funcionarios de planta, agremiados y contratistas, y en el mes de Febrero/2025 prestó el servicio a 3.600 pacientes aproximadamente cuantificados por el número de egresos. 4) La Institución se encuentra en fase de implementación de su central de mezclas parenterales cuenta con certificación en Buenas Prácticas de Elaboración desde el 29 de noviembre del 2019. 5) Por lo anterior, la ESE HUEM deberá contratar una compañía experta en validaciones, en control microbiológico de áreas blancas, productos estériles y calificaciones de equipos y sistemas de apoyo crítico; esta compañía deberá estar certificada en BPL (Buenas Prácticas de Laboratorio) con el fin de ser garantes de análisis robustos y confiables que permitan ser evaluados sin ningún inconveniente por parte del ente regulador. 6) El contrato debe incluir diversos análisis microbiológicos y un informe de validación que permita dar cumplimiento al plan maestro de validaciones de la central de mezclas, lo anterior enmarcado en las buenas prácticas de elaboración de preparaciones magistrales estériles y no estériles, bajo el uso de aisladores asépticos (CAI) y aisladores asépticos de contención (CACI). 7) El marco normativo de este requisito inicia con lo descrito en la USP (*United States Pharmacopeia*) en su capítulo 797 "Preparación de magistrales estériles". El capítulo anterior, es el adoptado oficialmente por INVIMA y por la OMS como requisito de obligatorio cumplimiento para el funcionamiento de una central de mezclas magistrales estériles y es sujeto de inspección por medio de la Resolución No. 1403 de 2007 y la Resolución No. 0444 de 2008. 8) Dentro del proceso de adecuación de medicamentos estériles, los sistemas de apoyo crítico, el personal, la técnica de preparación y equipos, constituyen factores críticos para garantizar la calidad de los productos terminados. Por ende, es necesario contar con una persona jurídica experta para llevar a cabo el control microbiológico de la central de mezclas parenterales, presentación de informes y certificaciones. Todo lo anterior contemplado en el plan maestro de validaciones de la central de mezclas DT-PL-003 y con el fin de garantizar el cumplimiento de Buenas Prácticas de Elaboración de preparaciones Magistrales, contemplado en la Resolución No. 0444 de 2008. 9) De acuerdo a lo anterior, a necesidad enviada por la lider de apoyo diagnóstico y terapéutico, y al presupuesto de la entidad, se requiere llevar a cabo un proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que, dentro de su actividad económica contemple los servicios a los que se refiere el presente estudio, y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado. Que, dentro del Plan Anual de

**ANA**  
NIT

USP

Adquisiciones para el 2025 se proyectó contratar el servicio de validación de microbiológica, análisis y control microbiológico de la central de mezclas. 10) Que de conformidad con los numerales 49.1.1. y 49.2.6. del artículo 49 del manual de contratación de la ese hospital universitario Erasmo Meoz adoptado mediante resolución no. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el criterio de la cuantía del contrato y las causales de contratación directa contempladas en el citado manual de contratación, la modalidad de selección del contratista corresponde a selección de contratación directa. 11) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **SERVICIO DE VALIDACION MICROBIOLÓGICA, ANALISIS Y CONTROL MICROBIOLÓGICO Y SIMULACIÓN DE PRUEBAS DE LLENADO DE MEDIOS AL PERSONAL DE LA CENTRAL DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS DE LA ESE HUEM, BAJO EL USO DE AISLADORES ASÉPTICOS Y AISLADORES ASÉPTICOS DE CONTENCIÓN EN ÁREAS NO CLASIFICADAS.** El objeto del presente contrato corresponde a especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA CUARTA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula tercera, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1) EL CONTRATISTA se obliga a mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio. 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar, las partes concertaran la manera de atención de los requerimientos y la comunicación será virtual. 2. Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del bien y del servicio. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1. Realizar el análisis microbiológico de las muestras aportadas por la central de mezclas contempladas en el cronograma interno de control microbiológico de la central de mezclas. 2. Realizar el análisis microbiológico con fines de validación microbiológica contemplado en el plan maestro de validaciones de la central de mezclas. 3. Informar en no más de CINCO (05) DÍAS hábiles los resultados no conformes de los análisis realizados, informe que puede ser enviado vía email y correo certificado, exceptuando los resultados para análisis que requieran más días de incubación o procesamiento. 4. Informar de acuerdo a los tiempos establecidos en la cotización para cada análisis los resultados obtenidos por cada análisis microbiológico, informe que puede ser enviado vía email y correo certificado, lo anterior teniendo en cuenta los términos acordados en el parágrafo 1 de la CLAUSULA CUARTA. 5. Presentar informe de los resultados de acuerdo a los tiempos establecidos en la cotización, lo anterior teniendo en cuenta los términos acordados en el parágrafo 1 de la CLAUSULA CUARTA. 6. Llevar a cabo la toma de muestras para la validación microbiológica en las instalaciones de la central de mezclas, lo anterior será concertado entre las partes previa solicitud del contratante. 7. El laboratorio contratista deberá realizar un entrenamiento al personal encargado del control de calidad de la central de mezclas de la ESE HUEM con el fin de que este último se encargue de la toma de muestras para el control microbiológico anual. 8. El contratista deberá aportar la información técnica necesaria relacionada con los métodos de análisis realizados, esto con el fin de suplir los requerimientos de INVIMA o algún ente regulador en los procesos de certificación o de vigilancia y control al establecimiento. 9. Permitir al personal del contratante realizar las visitas de auditoría que al efecto hayan programado de común acuerdo y por escrito entre las partes. 10. Guardar estricta confidencialidad de toda la información que suministre el contratante y con los resultados obtenidos, obligándose a informar únicamente al contratante o a la persona designada por escrito por este sobre los resultados de los trabajos realizados. 11. Concurrir DOS (02) VIAJES para los servicios que deban ser realizados para cumplir con el objeto contractual para tal fin la ESE HUEM solicitara al CONTRATISTA, visitas concertadas con anticipación entre las partes, para cancelar los gastos que de ella se deriven, una vez facturado estos y cancelando dicho servicio se dé así cumplimiento a la visita requerida por la Central de Mezclas y Responder de manera oportuna los requerimientos a que haya lugar, por correo electrónico o envío de documentos por correo certificado de acuerdo a los términos, condiciones e indicaciones de la cotización y los estipulados en el parágrafo 1 de la CLAUSULA CUARTA. 12. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual, y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contado a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$67.121.000)**, incluido IVA; el pago se efectuará en pagos parciales, según la ejecución del servicio y con la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, dentro de los TREINTA (30) DIAS siguientes, previa aceptación y certificación de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato, y visto bueno del profesional de apoyo de aseguramiento de la calidad del Servicio Farmacéutico, y los demás requisitos exigidos por la institución. **PARÁGRAFO 1:** El Contratista informará al supervisor del contrato al momento de tener los resultados de los análisis y procederá a facturar el servicio prestado. Una vez la ESE HUEM realice el pago

U.B. 025

respectivo, el Contratista enviará los informes o lo que haya a lugar de lo pactado en el presente contrato respecto de los análisis microbiológicos. La factura deberá ser enviada por el Contratista al correo info@herasmomeoz.gov.co, con copia al supervisor designado para la ejecución del contrato, procediéndose así a la revisión y aceptación por parte del supervisor, continuando con la concertación de la entrega de informes y programación de futuros servicios. **PARAGRAFO 2:** El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley. La cuantía mensual corresponde a las siguientes especificaciones técnica y valores:

Muestreo microbiológico de los siguientes puntos:

- 18 prueba de llenado de medios (R26 simulación 1, R36 simulación 2, R37 simulación 3).
- 72 puntos de muestreo para ambientes por exposición de cajas.
- 220 puntos de muestreo para superficies de los tres aisladores asépticos de la central de mezclas.
- 42 puntos de muestreo para dotación, esto incluye guantes y uniformes.
- 24 puntos de muestreo tomados de las manos del personal que realiza preparaciones magistrales.
- 12 puntos de muestreo para pruebas de endotoxinas realizada a los productos de la CMP.
- 12 puntos de muestreo para pruebas de esterilidad realizada a los productos de la CMP.
- 6 Prueba de Esterilidad – Desinfectante.
- 6 Concentración Mínima Inhibitoria (5 Microorganismos).
- 6 Desafío Desinfectantes.
- 6 Prueba de Aptitud de Método (1 Lote).
- 6 Neutralización Desinfectantes.
- 4 Análisis Microbiológico Agua (Purificada o Potable).
- 2 Prueba de Esterilidad – Desinfectante.

Simulación de pruebas de llenado de medios:

- (6) Simulación 1. Prueba de llenado de medio: Esta simulación se sugiere, para preparaciones magistrales estériles de: antibióticos, oncológicos liofilizados.
- (6) Simulación 2. Prueba de llenado de medio: Esta simulación se sugiere, para preparaciones magistrales estériles de: se simula medicamento líquido como preparación de un oncológico, antibiótico o parenteral no antibiótico en solución.
- (6) Simulación 3. Prueba de llenado de medio: Esta simulación se sugiere, para preparaciones magistrales estériles de: nutrición parenteral neonatal.

ITEM	COD ANALICORP	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	R09	AMBIENTES POR EXPOSICIÓN DE CAJAS (4 HORAS)	UND	72	\$ 54.050	\$ 3.891.600
2	R12	SUPERFICIES (RHODAC)	UND	220	\$ 52.350	\$ 11.517.000
3	R18	DOTACIÓN (GUANTES O UNIFORME)	UND	42	\$ 52.350	\$ 2.198.700
4	R13	PERSONAL (MANOS)	UND	24	\$ 55.500	\$ 1.332.000
5	LAL	PRUEBA DE ENDOTOXINA LAL	UND	12	\$ 282.350	\$ 3.388.200
6	E01	PRUEBA DE ESTERILIDAD - PREPARACIÓN	UND	12	\$ 205.750	\$ 2.469.000
7	E01	PRUEBA DE ESTERILIDAD - DESINFECTANTE	UND	6	\$ 205.750	\$ 1.234.500
8	R28	CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA (5 MICROORGANISMOS)	UND	6	\$ 650.000	\$ 3.900.000
9	R32	DESAFIO DESINFECTANTES	UND	6	\$ 944.800	\$ 5.668.800
10	R35	PRUEBA DE APTITUD DE MÉTODO (1 LOTE)	UND	6	\$ 524.400	\$ 3.146.400
11	R01	NEUTRALIZACIÓN DESINFECTANTES	UND	6	\$ 524.400	\$ 3.146.400
12	R20/R21	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO AGUA (PURIFICADA O POTABLE)	UND	4	\$ 112.000	\$ 448.000
13	R26	LLENADO DE MEDIOS SIMULACIÓN 1 – ANTIBIÓTICO (LIOFILIZADO). CON CONTROLES. 3 AMBIENTES + 3 SUPERFICIES + 4 DOTACIONES + 2 PERSONAL	UND	6	\$ 1.230.850	\$ 7.385.100
14	R36	LLENADO DE MEDIOS SIMULACIÓN 2 – ONCOLÓGICO (LÍQUIDO) CON CONTROLES. 3 AMBIENTES + 3 SUPERFICIES + 4 DOTACIONES + 2 PERSONAL	UND	6	\$ 1.230.850	\$ 7.385.100
15	R37	LLENADO DE MEDIOS SIMULACIÓN 3 – NUTRICIÓN PARENTERAL NEONATAL (MÚLTIPLES COMPONENTES). CON CONTROLES. 3 AMBIENTES + 3 SUPERFICIES + 4 DOTACIONES + 2 PERSONAL	UND	6	\$ 1.541.850	\$ 9.251.100
16	R02/03 ó R15/23	RECUENTO AEROBIOS/HONGOS Y LEVADURAS	UND	4	\$ 86.900	\$ 347.600
17	E01	PRUEBA DE ESTERILIDAD – DESINFECTANTE	UND	2	\$ 205.750	\$ 411.500
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 67.121.000</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 67.121.000</b>

**PARAGRAFO PRIMERO - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con

cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025, rubro: 2.1.2.02.02.008.03, denominación HONORARIOS; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 572 del 12/03/2025.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.**- Los servicios se facturaran al finalizar cada mes, previa prestación del servicio y certificación de cumplimiento y satisfacción por parte del supervisor de la E.S.E H.U.E.M a excepción de lo estipulado en el parágrafo 1 de la CLAUSULA CUARTA con respecto a las visitas e informes. Se cancelará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la radicación de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la E.S.E H.U.E.M para el trámite de cuentas establecido por la Institución.

**PARÁGRAFO TERCERO.**- Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato, como los pagos de hasta treinta (30) días. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz del 2%, estampilla Pro Deporte y Recreación Departamental del 2.5%, estampilla Pro Desarrollo Académico Científico de la Universidad Pública de Norte de Santander en el Dpto. Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

N°	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO
1	CUMPLIMIENTO	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%
2	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%

**CLÁUSULA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que se cancelará en el evento que alguna de las partes incumpla sus obligaciones previamente comunicada y/o concertada y que podrá ser cobrada por la vía judicial.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.

**CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERO.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDO.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás

RP

LIC  
00.615.47

17.900.6

17.90

VBS

documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 004 de 2024 - emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024 - Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que sea entregada o a la que tengan acceso las partes en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tengan acceso las partes se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se rige por lo establecido en el manual de contratación y se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta por el contratante a los 18/03/25 por el contratista a los 18/03/25. 18 MAR 2025

EL CONTRATANTE,

**HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**  
Gerente ESE HUEM

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador GABYS Actisalud  
Proyectó: Luis Carlos Portilla Luna, Abogado Actisalud GABYS

EL CONTRATISTA,

**JUAN CARLOS JIMENEZ POVEDA**  
R/L ANALICORP S.A.S.

**ANALICORP**  
NIT. 900.615.475-1

 <p>E.S.E. Hospital Universitario ERASMO MEOZ</p>	
<b>CONTRATO LEGALIZADO</b>	
CONTRATO 115	PROCESO 5425-145
FECHA LEGALIZACION 25-03-2025	
PROYECTO	APROBO

**COF**  
5.475-1

U.S. 2025